



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Lunes 02 de diciembre de 2019

Número 44

Volumen 1

Sumario

Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el cuarto punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 26 apartado A, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y tercero, 123, 124 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III, XIII Bis y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios; 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento aprueba y expide el Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que se agrega al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (COPLADEMUN), aprobado en el segundo punto del Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo, previo a la publicación del Reglamento en cita.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento en cita.

QUINTO. El Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que sea un instrumento eficaz de vinculación entre la sociedad y el gobierno, y un espacio que facilite la coordinación y concertación a efecto de armonizar y dar congruencia a los planes y programas municipales en los términos señalados en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado conforme a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II. COPLADEMUN.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme a lo establecido por los artículos 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

III. COPLADEM.- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, conforme a lo establecido por el artículo 40 párrafo tercero de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IV. Municipio.- Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

V. Pleno. - Sesión del COPLADEMUN, que se integra por quien preside el mismo y la mayoría de sus integrantes o cuando menos la mitad más uno.

**TÍTULO II
DEL COPLADEMUN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN**

Artículo 3.- El COPLADEMUN se integrará al menos por:

I. Presidencia, que será la o el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

II. Secretaría, que será la o el Coordinador General del COPLADEMUN, unidad dependiente del Instituto Municipal de Planeación;

III. Secretaría Técnica, que será la o el Titular del Instituto Municipal de Planeación;

IV. Nueve Vocales que serán:

a) Las y los integrantes de la Comisión del Ayuntamiento de Planeación para el Desarrollo;

b) Representante del Sector Académico;

c) Representante de Asociaciones Civiles;

d) Representante del Sector Empresarial;

e) Representante del Sector Industrial;

f) Representante del Sector de la Construcción; y

g) Representante del Sector Público Municipal.

V. Representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente con funciones de asesoría técnica.

Artículo 4.- Las y los integrantes del COPLADEMUN podrán convocar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, en calidad de invitados, a cualquier persona servidora pública del Municipio, del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o terceros, que por sus actividades se encuentren vinculados con los temas que se deban analizar en el COPLADEMUN, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz, pero no voto. En ambos casos, se informará previamente a quien presida el COPLADEMUN, quien hará la aclaración respectiva al inicio de la sesión correspondiente.

Artículo 5.- Las y los integrantes del COPLADEMUN podrán nombrar a su respectivo suplente, debiéndolo comunicar por escrito a la Secretaría, para su conocimiento y control correspondiente, de manera previa a la celebración de la sesión respectiva, sin lo cual no podrá participar la persona que hubiere sido designada como suplente en la sesión de que se trate, a excepción de la Presidencia, ya que su suplente será la Secretaría Técnica. En relación con los suplentes, una sola persona no podrá suplir al mismo tiempo a dos o más integrantes.

Las y los suplentes deberán de tener por lo menos, un nivel jerárquico inmediato inferior al del integrante que suplan.

Artículo 6.- Las y los integrantes del COPLADEMUN durarán en su cargo el período de la Administración Pública Municipal correspondiente, cuyo desempeño será honorífico, con excepción de la Secretaría del COPLADEMUN.

Artículo 7.- Las y los integrantes del COPLADEMUN tendrán derecho a voz y voto, salvo la Secretaría y la persona Representante del COPLADEM, quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8.- Las y los integrantes del COPLADEMUN, referidos en la fracción IV, del artículo 3 del presente Reglamento, perderán tal carácter, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Renuncia expresa;
- II. Faltar sin causa justificada a tres sesiones sean ordinarias o extraordinarias de forma consecutiva;
- III. Observar una conducta que contravenga cualquier disposición legal vigente; y
- IV. Perder la representatividad por la que se le invitó a ser parte del COPLADEMUN.

Artículo 9.- En caso de ser necesario sustituir a cualquier integrante del COPLADEMUN, por alguna de las causas a que se refiere el artículo que antecede, quien presida el COPLADEMUN someterá al Pleno la propuesta de sustitución, verificando que se cumpla con la representatividad y el perfil señalado en el artículo 3 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 10.- El COPLADEMUN, tendrá además de las atribuciones referidas en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos y acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Participar en coordinación con las unidades administrativas o el personal de las dependencias municipales, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de sus estrategias de desarrollo;
- III. Proponer al Ayuntamiento, la expedición y modificación de sus reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Participar en la elaboración de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal;

V. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o el mejoramiento de los servicios públicos mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover dichas actividades;

VI. Participar en la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, encaminado a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo;

VII. Promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones; para la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal;

VIII. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas de protección civil, establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

IX. Ser el vínculo a través del cual el Municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, por conducto del COPLADEM, en el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el presente Reglamento;

X. Comparecer ante el Ayuntamiento cuando éste lo solicite o cuando la Comisión de trabajo respectiva, lo estime conveniente representada por la Secretaría Técnica;

XI. Formular recomendaciones y programas para mejorar la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos; y

XII. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; el presente Reglamento; y otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

Artículo 11.- Corresponde a la Presidencia del COPLADEMUN:

I. Presidir las sesiones;

II. Emitir voto de calidad en caso de empate;

III. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;

IV. Solicitar en su caso, a la Secretaría que se convoque a sesión extraordinaria;

- V. Otorgar en su caso, su aprobación, para que la Secretaría convoque a una sesión extraordinaria a solicitud de cualquier integrante del COPLADEMUN;
- VI. Solicitar en su caso, a la Secretaría del COPLADEMUN la integración de asuntos dentro del Orden del Día;
- VII. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitadas o invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algún tema a tratar en el COPLADEMUN;
- VIII. Firmar las actas correspondientes y supervisar la integración de los anexos que formen parte de dichas actas, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva del COPLADEMUN;
- IX. Supervisar que se encuentren firmadas las listas de asistencia y actas por quienes hayan participado en las mismas;
- X. Representar formalmente al COPLADEMUN;
- XI. Moderar los debates que resulten del orden del día de las sesiones;
- XII. Presentar y remitir los acuerdos y propuestas del COPLADEMUN a la Comisión del Ayuntamiento que corresponda, para posteriormente ser turnada al Ayuntamiento;
- XIII. Proponer a quienes integrarán las Comisiones Especiales; y
- XIV. Cualquier otra que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría del COPLADEMUN:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias del COPLADEMUN y someterlo a su consideración;
- II. Elaborar el Orden del Día, conforme a los asuntos que a propuesta de la Presidencia o de las y los demás integrantes, se deban incluir en el mismo;
- III. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias a las sesiones del COPLADEMUN, las cuales deberán hacerse por escrito o bien por correo electrónico, acompañadas del Orden del Día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración del COPLADEMUN;
- IV. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para que pueda sesionar;
- V. Obtener la firma de las y los integrantes y personas invitadas a las sesiones del COPLADEMUN en la lista de asistencia;
- VI. Informar previamente a la sesión de que se trate, a la Presidencia, sobre la presencia de invitados quienes por sus funciones tengan vinculación con algunos de los temas que vayan a ser tratados en el COPLADEMUN;

VII. Presentar y someter a la consideración del COPLADEMUN los asuntos contenidos en el Orden del Día, con la documentación e información soporte recabada para su análisis;

VIII. Dar en su caso, lectura al acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobado el contenido de la misma, y en su caso, tomar nota de las observaciones de las y los integrantes del COPLADEMUN, a fin de que cuando proceda, se modifique el acta correspondiente;

IX. Levantar las actas de las sesiones que celebre el COPLADEMUN y una vez aprobadas por dicho órgano, firmarlas y obtener la firma de quienes tuvieren el carácter de integrantes con voz y voto y que hubiesen estado presentes en la sesión respectiva. En caso de que en alguna sesión asistiera algún integrante y su respectivo suplente, solo será necesario recabar la firma del integrante titular y no así la del suplente;

X. Proporcionar a quienes integran el COPLADEMUN copia de las actas de las sesiones, cuando le sean solicitadas;

XI. Vigilar el debido cumplimiento de los Acuerdos del COPLADEMUN;

XII. Coordinar y apoyar el trabajo interno del COPLADEMUN y las Comisiones Especiales;

XIII. Vigilar el desempeño operativo y administrativo del COPLADEMUN;

XIV. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del COPLADEMUN, mismo que se desarrollará para el cumplimiento de sus objetivos;

XV. Llevar el control del archivo impreso y digital del COPLADEMUN;

XVI. Resguardar y mantener actualizado el marco normativo del COPLADEMUN;

XVII. Convocar a las sesiones, cuando así lo determine el COPLADEMUN, a las personas servidoras públicas del Municipio, del Ayuntamiento o de las Dependencias de la Administración Pública Municipal o terceras personas, que por sus actividades tengan vinculación con algún tema que se deba analizar en el COPLADEMUN; y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por quien preside el COPLADEMUN o por acuerdo del mismo.

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría Técnica del COPLADEMUN:

I. Presidir las sesiones en ausencia de la Presidencia, en cuyo caso su suplente designado, se integrará a la sesión;

II. En coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal, principalmente con la Subdirección de Planeación Estratégica del Instituto Municipal de Planeación, evaluar las propuestas emanadas del COPLADEMUN para su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que se deriven de éste;

III. Recibir del COPLADEMUN, las propuestas de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio, cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos que conforman el Plan de Desarrollo Municipal;

IV. Presentar al COPLADEMUN, el sistema de evaluación y seguimiento, el cual permitirá medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en sus programas de mediano y corto plazo;

V. Informar al COPLADEMUN cuando así sea requerido, sobre el estado que guardan las acciones y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Asesorar a quienes integran el COPLADEMUN en las tareas que se realizan cuando le sea solicitado; y

VII. Las demás, que le sean encomendadas por quien preside el COPLADEMUN o por acuerdo del pleno.

Artículo 14.- Corresponde a quienes integren el COPLADEMUN:

I. Enviar oportunamente a la Secretaría del COPLADEMUN, las propuestas de asuntos que integren el Orden del Día, y que deban someterse a la consideración del mismo;

II. Asistir a las sesiones a las que se les convoca;

III. Analizar, discutir y opinar en el seno del COPLADEMUN los asuntos que sean sometidos a su consideración;

IV. Emitir su opinión y en su caso, su voto, en caso de que gocen de él, respecto de los asuntos sometidos a la consideración del COPLADEMUN;

V. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento del COPLADEMUN y asentarse en el acta respectiva;

VI. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva;

VII. Revisar los documentos que se refieran a los temas del Orden del Día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y en su caso, sus anexos, así como los proyectos de las Actas de las sesiones del COPLADEMUN, que les sean enviadas;

VIII. Designar a su suplente;

IX. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a su consideración;

X. Enviar la información y documentación soporte correspondiente a la Secretaría del COPLADEMUN, para integrar el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del mismo;

XI. Enviar a la Secretaría del COPLADEMUN, antes de la fecha en que deba de ser enviada la convocatoria respectiva, la documentación e información que soporte los asuntos que se sometan a la consideración del COPLADEMUN;

XII. Formar parte de las Comisiones que le sean encomendadas por el Pleno; y

XIII. Las demás de esta naturaleza que le sean encomendadas por quien preside el COPLADEMUN o por acuerdo del mismo.

Artículo 15.- Corresponde a quien sea Representante del COPLADEM, otorgar asesoría técnica al COPLADEMUN, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 16.- El COPLADEMUN se reunirá cuando menos dos veces por año, en las fechas señaladas en el calendario de sesiones ordinarias que se apruebe, previa convocatoria que para tal efecto envíe a la Secretaría del COPLADEMUN, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias, sin perjuicio de que lo haga en forma extraordinaria en cualquier tiempo, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos agendados con antelación y, contemplándose en ellas, asuntos generales; en las sesiones extraordinarias, se tratarán asuntos que por su naturaleza lo exijan, a solicitud de quien presida el COPLADEMUN o del Pleno del mismo; en estas últimas sólo se tratarán los asuntos que dieron motivo a su convocatoria.

Artículo 17.- Las sesiones del COPLADEMUN se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, los cuales deberán contar con voz y voto, siempre y cuando entre ellas y ellos se cuente con la presencia de la Presidencia o quien la supla. Asimismo, en caso de que asista una persona integrante con su suplente, sólo se considerará para efectos del quórum al propietario.

Al inicio de cada sesión ordinaria o extraordinaria se deberá levantar una lista de asistencia, a efecto de verificar el quórum de asistencia necesario para sesionar, la cual deberá de ser firmada por todas las personas que hayan asistido a la sesión respectiva.

Artículo 18.- De cada sesión, la Secretaría del COPLADEMUN levantará un acta que contendrá los acuerdos tomados. Dicha acta para que sea válida, deberá estar invariablemente firmada por la Presidencia y la Secretaría del COPLADEMUN, así como por todas aquellas personas que hayan asistido a la sesión respectiva, y tengan el carácter de integrantes con voz y voto.

Artículo 19.- En las sesiones se tratarán los puntos establecidos en el orden del día, el cual deberá ser aprobado al inicio de la sesión.

Lo no considerado en este Reglamento, respecto de las sesiones se llevará a cabo observando lo dispuesto por el Reglamento de Cabildo.

Artículo 20.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente debatido, la Secretaría del COPLADEMUN, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación en la siguiente forma:

I. "Habiendo sido suficientemente discutido este punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo". En esta parte la Secretaría leerá el proyecto del acuerdo debidamente motivado y fundado;

II. "Quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo;

III. "Quien esté por la negativa favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto del acuerdo;

IV. "Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte la Secretaría asentará en el acta correspondiente el número total de abstenciones;

V. Una vez levantado el sentido de la votación, la Secretaría mencionará al Pleno el resultado de la votación, con los votos a favor, en contra, y abstenciones, según sea el caso;

VI. Si una persona integrante del pleno abandona la sesión, la Secretaría deberá dar cuenta de ello y asentarlo en el acta correspondiente, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes; y

VII. Finalmente hará la declaratoria al Pleno de que el punto de acuerdo ha quedado asentado en actas.

TÍTULO III DE LAS COMISIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN Y FACULTADES

Artículo 21.- El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones Especiales, referidas en el artículo 11 fracción XIII del presente Reglamento, las cuales se encargarán de

asuntos determinados por el propio COPLADEMUN, debiendo en el término que le sea fijado, informar al Pleno del resultado de los mismos.

Artículo 22.- Las Comisiones Especiales se conformarán con un mínimo de tres integrantes del COPLADEMUN, y en su caso, podrán solicitar la asesoría a cualquier titular de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, integrantes del Órgano de Gobierno, o de ser necesaria la asesoría externa de especialistas o profesionistas de campos relacionados con la planeación del desarrollo municipal.

Artículo 23.- Las Comisiones Especiales serán temporales y tendrán una duración que a criterio del COPLADEMUN sea suficiente para cumplir con el objetivo de su creación.

TRANSITORIOS

Primero.- Se abroga el Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, publicado en la Gaceta Municipal número 23 de fecha trece de junio de 2016.

Segundo.- El presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Tercero.- Respecto a lo establecido en el artículo 361 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, cuando se refiere a que son facultades y obligaciones de la Coordinación General de COPLADEMUN, las que establece el artículo 10 del Reglamento Interno del Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; deberá entenderse que las facultades y obligaciones serán las contenidas en el artículo 12 del presente Reglamento.

Dado en la Sala de Cabildos “Benito Pablo Juárez García”, del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los 27 días de noviembre de dos mil diecinueve.

Que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLIII y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autoriza a los Ediles que así lo han hecho saber por escrito, acompañados por el Lic. Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, asistir en misión oficial al acto protocolario a Maanshan, Anhui, en la República Popular China, del día once al quince de noviembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Los gastos originados por la visita correrán a cuenta de cada uno de los asistentes.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el tercer punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, III, XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 137 Bis, 138, 139 y 140 grupo 1 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de tarifas aplicables para el pago de los Derechos por los Servicios Públicos Municipales de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, lo anterior conforme a los anexos que forman parte del apéndice del acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el cuarto punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 26 párrafo segundo, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3, 4 fracción V, 18 fracción II, 47, 49 y 50 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a efectuarse el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, el Centro Tlalnepantlense de Desarrollo Comunitario 'Angélica Aragón' ubicado al interior del Deportivo Acoatl localizado en: calle Hermilo Mena s/n colonia Lázaro Cárdenas Segunda Sección, Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Se autoriza la Convocatoria para la Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique y difunda oportunamente la convocatoria motivo del presente acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación Ciudadana y en la página electrónica oficial del Municipio.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: La convocatoria fue publicada previamente en la Gaceta Municipal Número 42 (Primera Sección) del año 2019 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 96 Bis fracciones XIV, XV y XXVI Y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 319, 320 y 322 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se autorizan las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, realizándose únicamente modificaciones entre partidas presupuestales de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, sin alterar la cantidad aprobada en el Resolutivo Primero, del Segundo Punto del Orden del Día, de la Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de febrero del presente año, la cual asciende a \$4,359'327,295.00 (Cuatro mil trescientos cincuenta y nueve millones, trescientos veintisiete mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad a los anexos que forman parte del apéndice del acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve, pasando de \$445,717,964.66 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) a \$538,401,225.08 (quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos un mil doscientos veinticinco pesos 08/100 M.N.) de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente acuerdo y a los que forman parte del apéndice del acta de la presente Sesión.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen las adecuaciones al Presupuesto de Egresos y las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública del Ejercicio Fiscal, ambos del año dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Nota: Las adecuaciones al Presupuesto de Egresos y las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas, del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve fueron publicadas previamente en la Gaceta Municipal Número 43 del año 2019 y la presente publicación es solo para efectos del informe mensual.

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV y 148 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, emite voto aprobatorio al Proyecto de Decreto que adiciona los párrafos séptimo, octavo, noveno y décimo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus facultades, haga llegar en tiempo y forma a la 'LX' Legislatura del Estado de México, la certificación del presente acuerdo para que surta sus efectos procedentes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el tercer punto del orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, IX, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Límites Municipal de Tlalnepantla de Baz, la cual queda conformada en los siguientes términos:

- a) Un Presidente, que será el C. Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico Municipal;
- b) Dos regidores designados por el Cabildo, a saber:
 - C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio, Novena Regidora;
 - C. Alonso Adrián Juárez Jiménez, Décimo Primer Regidor;
- c) El Ing. José Salvador Castañeda Sánchez, Director de Transformación Urbana;
- d) Los vocales que nombre el Cabildo, a saber:
 - C. Silvia García Ramírez, Jefa del Departamento de Tenencia de la Tierra y Control del Crecimiento Urbano;
 - C. Miguel Aldana Monroy, Coordinador de Patrimonio Municipal; y
 - C. Andrés Bolaños López, Jefe del Departamento de Catastro.

SEGUNDO. Notifíquese a los ciudadanos nombrados en el inciso d) del Resolutivo Primero del presente acuerdo, a través del Ing. José Salvador Castañeda Sánchez, Director de Transformación Urbana, para que junto con los demás servidores públicos que integran la Comisión de Límites Municipal de Tlalnepantla de Baz, se reúnan para instalarla y procedan a realizar los trabajos correspondientes.

TERCERO. Se instruye a los CC. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal y Eduardo Guerrero Villegas, Segundo Síndico Municipal, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo

61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, realicen la solicitud de apoyo técnico a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, a través del Gobernador del Estado, para la celebración de un convenio de reconocimiento de límites territoriales

CUARTO. Se instruye al C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal, para que a través del Ing. José Salvador Castañeda Sánchez, Director de Transformación Urbana, notifique el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, en el quinto punto del orden del día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, XV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Segunda Sesión Solemne del Ayuntamiento, el Teatro Centenario, ubicado en Calle Roberto Fultón, esquina Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, Fraccionamiento Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, México, donde se rendirá el Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, a cargo del Lic. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, el próximo día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx